

# LA PRIMERA INTRODUCCION

## DE LA VACUNA EN ANTIOQUIA

El Síndico Procurador General de la Villa de Medellín, hace presente al Itte. Cabildo el particular mérito contraído por D. Juan de Carrasquilla en la introduccion de la vacuna a su costo, descubrimiento de quinas, etc. Representa se premie este mérito y servicios personales inhibiéndole de fiestas, y de pagar propios, y con el empleo de Regidor honorario de este Cavdo.

Año de 1804.

Hay un sello.

Señores del M. I. Co.

El Síndico Procurador General de esta Villa dice: que entre las grandes obligaciones que forman la dignidad del hombre tiene el mejor lugar la del agradecimiento, como que lo eleva al eminente grado de racional y justo, pues es muy conforme al derecho racional y a la humanidad misma corresponder liberal a los beneficios recibidos. Así lo sirvió el príncipe de la elocuencia latina Cicerón, por estas palabras: "Si hubiesen precedido oficios de amistad, de modo que no se trate de hacer beneficios, sino de recompensarlos, se han de doblar entonces los deseos, porque no hay obligación alguna más preciosa que la de la correspondia". Y en otro lugar dice: "Si como dice Exiодо hemos de pagar con exceso lo que nos han prestado, siéndonos posible, ¿Qué debemos hacer cuando otro se anticipó con el beneficio? ¿No será por ventura que imitemos a las tierras fértiles que producen mucho más de lo que recibieron?". Pero no hay, señores, para qué recurrir a las modalidades de aquel filósofo gentil; ni a los ejemplos que nos presenta la antigua Roma, ni tántas otras ciudades, que coronaban de laureles las sienes de aquellos ciudadanos sus benefactores, colmándolos al mismo tiempo de ellas y sus familias, de bienes, de honores y de exenciones, de cuyos ejemplos la historia a cada paso nos presenta los más bellos rasgos, al mismo tiempo que nos manifiesta los más célebres monumentos que se deben a la gratitud por el desvelo de los ilustres ciudadanos, sin recurrir, como dije, a aquellos principios tan lejanos; en la época pre-

sente tenemos los más felices ejemplares en el desvelo de nuestro muy amado Soberano reinante, para premiar los méritos de los que se dedican en adelantar los conocimientos en sus facultades, (ininteligible) con los que pueden felicitarse los pueblos todos y enriquecerse los vasallos. Nuestras historias nos presentan en cada línea de sus páginas las generosidades de su generoso magnánimo real ánimo, concediendo un distinguido puesto en la nación, una exención de derechos reales, un elevado honor, un considerable premio, una honorífica pensión, una . . . . . pero a donde voy no tiene límites la real beneficencia en premiar los méritos que se contraen, bien sea en la carrera literaria, o en la de armas, o finalmente, para abrazarlo todo en una sola palabra, en cuantos conceptos hay, ya políticos, ya de industria, con los que pueden hacerse laboriosos los vasallos y ricos los pueblos; logrando así en su feliz y dichoso reinado ver restablecidas con el mayor auge de grandeza en Nueva España las artes, ciencias y manufacturas, y las armas. Este mismo sistema adoptado para las ciudades más cultas de nuestra Península y cuerpos políticos de ella, es el que tiene en el auge más brillante al comercio, y las artes, y a los ciudadanos partícipes de este beneficio: ellos tomaron el ejemplo que nos presenta el mejor y más digno de ser amado Monarca de Europa, y . . . . . (ininteligible) a el consejo del sabio que nos enseña que sólo dos puntos son los que conducen al hombre a obrar bien, que son el castigo y el premio, pues el temor de no incurrir en aquél, y en castigados, le retraen de obrar el mal; y el deseo de adquirir el premio, les hace abrazar lo justo y desvelarse por la gloria del lauro; hicieron aún pueblos felices, y se hicieron a sí mismos, y nosotros a vista de tantos ejemplos seríamos más que insensibles si nos imprimiese una idea capaz de despertar del letargo funesto en que nacen nuestros amados compatriotas infundiéndoles al mismo tiempo una gloriosa emulación, digna de su felicidad y de la nuestra propia.

Por todas partes adonde volvemos la vista nos vemos rodeados de los objetos más preciosos e importantes, que debían ocupar nuestra atención y cuidados, pues por alta providencia nos hallamos habitando un suelo fecundo para todas las producciones que puedan contribuir a la comodidad y riqueza de los hombres; abrigando asimismo en su seno por naturaleza varias preciosidades,

pero la inacción, o mejor diré, un lastimoso y denso velo, cubriendo nuestros ojos de tinieblas, y embargando en un funesto letargo nuestros sentidos, no nos ha dejado ver ni percibir la abundancia que despreciamos. Preocupados que los antepasados no hicieron otra cosa que trabajar sin método ni arte la tierra para extraer de sus entrañas el oro, y hacerla producir maíz y caña dulce, no conocemos que nosotros podamos adelantar los conocimientos, y esta ceguera heredada de padres a hijos iba a presentar dentro de muy poco tiempo la funesta catástrofe de la indigencia en una provincia que tal vez es la más rica de este Nuevo Reino.

Para entender el peso y verdad de éste relato, no necesitamos más que registrar nuestro propio terreno, y encontraremos las minas con examinar el precioso mineral, como ya estudiado por los antepasados y la fecundidad del terreno hace una producción tan grande, que, excediendo al consumo que se hace, los ha reducido a unos precios ínfimos, y finalmente, que necesitando comprarlo todo a las provincias de fuera, nada teníamos qué darle ni en trueque ni en venta que el mismo oro, por cuya razón, siendo continua la exportación que de éste metal se hacía, por las ropas así finas como ordinarias que nos envían, por el cacao, fruto de primera necesidad aquí y vimos era consiguiente el total exterminio e indigencia. Varios felices acaecimientos nos han hecho abrir algún tanto los ojos y conocer el yerro de seguir daños mayores, hemos visto que nuestro suelo no sólo produce en abundancia el maíz y la caña dulce, sino que con la misma abundancia produce también el algodón (y aún de mejor calidad que el del reino), el cacao, el trigo, el añil y últimamente cuanto se siembre, sea de temperamento frío o cálido, y finalmente hemos hallado que sus montes son grande y prodigioso específico de la quina y otros varios palos de tinte, siendo esto sin duda unos seguros preliminares de que en breve tiempo tengamos ver restablecidas las débiles fuerzas de la lánguida constitución que hasta ahora se ha padecido; principalmente si un cuerpo ilustre y respetable, como lo es V. S., compuesto . . . . . (ininteligible) padres de ésta República se empeña, como lo espero, en proteger los descubrimientos premiando el mérito del que los haga. El celo de un amante e ilustre ciudadano, que poseído de unas ideas altamente benéficas a la utilidad pública es el eje de

haber despertado de aquel funesto letargo en que yacíamos y abriendo los ojos para ver la luz que nos rodea, y no percibíamos. El nos ha proporcionado con general aplauso, no sólo las nociones de aplicación, sino también el ejercicio de varios años de industria que nos eran absolutamente desconocidos y tanto más venturosos cuanto lo es la necesidad de un comercio activo y recíproco que el que hace florecer las poblaciones y del cual carecíamos, con perjuicio comun de los intereses, como queda demostrado. Ni es menos memorable el beneficio producido por el mismo concerniente a los aumentos de la humanidad y salud pública que acaba de ejercitar en este lugar y difundido a otras principales poblaciones de la provincia. Este es, señores, la introducción del célebre descubrimiento de la inoculación vacuna, que con físicos y demostrables experimentos se ha hecho ver preserva de la temible y penitencial calamidad de virhuela, en la que por regla general más era el número de los muertos que el de los que quedaban con vida, a cuya lamentable tribulación se agregaba el esquilmo de los caudales y de los pocos haberes de la muchedumbre de infelices que gemían bajo el yugo de aquel penitencial y mortal enemigo: dígalo Medellín mismo que conserva aún como reciente la memoria del horrendo destrozo que padeció hace veintidós años con ésta epidemia, sin embargo del auxilio de la inoculación; . . . lamentable que sin duda alguna pues aún duran sus recuerdos; pero en el día lo hubiera sido mucho más si hubiera descendido sobre nosotros el terrible azote que nos amenazaba y con que nos vimos cercados por todas partes, presentándonos en medio del fuego ilesos, la poderosa mano del Omnipotente como lo hizo con aquellos los jóvenes del horno de Babilonia. No hay que dudarle, los más prestigiosos vástagos de la ciudad, la delicia y esperanza de esa república, la floreciente juventud que admiramos en nuestro amado Medellín cuando las aulas hubieran sido víctimas de esa epidemia si no se hubiera traído este poderoso y seguro antídoto.

Dn. Juan Carrasquilla, noble europeo y vecino de esta villa, es el sujeto digno a quien debemos los moradores de esta villa el singular beneficio que acabamos de reportar, anticipándolo a nuestros deseos, y ahorrando las rentas públicas los gastos que se tenían acordados en virtud de la noticia comunicada desde Mompox a es-

te I. C. por los celosos patriotas Obesos, Sañudo, Valle y Villar que se hallaban en aquel destino cuando arribó a él la Real Expedición vacuna. Expuse, señores, que este amante y noble patriota nos anticipó el beneficio a nuestros propios deseos y a la verdad no resulta otra cosa, pues aunque es cierto que V. S. como celoso padre de esta republica acordó acertada providencia para que los habitantes de ella no quedasen privados del beneficio que había querido el más augusto Soberano dispensaran a todos sus amados vasallos, disponiendo fuese un sanador con cuatro o seis muchachos a recibir el fluido e... ..(ininteligible).....del Vice Director al sitio de Nare, costeados todos de las rentas del Cabildo, difirió la ejecución.....(ininteligible).....noticia de la salida de Mompox de la Real Expedición, lo cual nunca se hubiera logrado en tiempo oportuno por la celeración con que salió de dicha villa de Mompox la enunciada Real Expedición para la capital del Reino, por cuya razón se hubiera quedado este vecindario sin el beneficio, y V. S. con sus buenos deseos, o hubiera sido necesario hacer unos cuantiosos costos para solicitar y traer el específico de la misma capital, a que no alcanzarían las rentas públicas; pero de todos estos inconvenientes nos ha librado el eficaz celo de nuestro conciudadano Carrasquilla; él ha atropellado todos los obstaculos de detención, riesgo y gastos y atendiendo solo al beneficio comun de la Patria, recibe la misma noticia que el Cabildo en la ciudad de Rio Negro (donde se hallaba) e inmediatamente solicita tres cargueros pagandoles a treinta pesos a cada uno y con ellos remite al sitio de Nare dos siervos suyos para que deteniendose el tiempo necesario a la llegada de la Real Expedicion, reciban otros siervos, de ella el fluido y seguido se los conduzcan a dobles jornadas, de cuya suerte llegados a Rio Negro, abandona allí sus propios intereses en que estaba atendiendo y corre precipitado a su amado Medellín, para quien habia solicitado el beneficio; no bien llega, sin atender al cansancio de la jornada ni a las dulzuras y caricias de su casa y familia, da inmediatamente parte a V. S. de su generoso pensamiento é impetra la licencia para (ininteligible). Estos son, señores, puntualmente los pasos por donde se ha logrado preservar a la multitud considerable de Medellín de la epidemia y viruelas segun muestra del expediente formado al intento. Y esto no será, señores, an-

tiéiparnos el beneficio a los propios deseos! y si en la ley del agradecimiento se debe la retribucion por cualquier beneficio igual será la que se deba a este celoso amante patriota que nos ha dispensado no un beneficio cualquiera sino que nos deja asegurados de aquellos pimpollos que son no solo nuestra alegría y gozo, sino que son la delicia de la Patria, no morirán de virhuela. Yo lo dejo a la alta y justificada rectitud de un cuerpo sabio como V. S. no obstante que el ministerio, usando de la voz de un público reconocido y generoso indica más adelante medios de que puede usarse para en algún modo satisfacer la deuda y por esa razón no será ocioso que antes explique los demás méritos que adornan la persona de este patriota y las acciones gloriosas que ha ejecutado en beneficio proporcional.

Sin salir del mismo asiento de que se trataba, esto es, de la vacuna, le hallamos a más del mérito de la conducción de ella aquí, adornado de otros de no menor atención: tales son (así lo presenciamos) haberse prestado a ejecutar por sí mismo la operación material de ingerir el fluido, gastando en ello con sumo gozo y regocijo las mañanas y tardes. La de instruir en el modo de ejecutarlo y conocimientos necesarios para distinguir una verdadera vacuna de la falsa, y finalmente, la generosidad con que últimamente ha admitido el encargo que por V. S. se le ha hecho para conservar y perpetuar el fluido, que no solo admitió, sino también ha propuesto los medios más oportunos al logro.

A los esmeros y vigilante celo del mismo patriota se debe el entable de las manufacturas y telares en que ya se hallan ocupados gran parte de los habitantes de ésta jurisdicción, unos en la siembra de algodones y otros en el tejido de lienzos, cuyo beneficio proporcionó, conduciendo desde la ciudad de Tunja, con el salario de medio peso diario, que ha pagado y paga a un inteligente en la materia.

El igualmente, pagando un diario de un peso a cada uno de los mozos que condujo desde Fusagasugá, ha hecho en ésta provincia el descubrimiento de las quinas y modo de sacarlas como a la verdad, él solo nos hará prosperar mediante la estimación que éste específico tiene en toda la Europa, principalmente si atendemos o salen ciertas las noticias que os comunican de Cartagena, de que nuestra quina es mejor que la del Reino. El últimamente

ha descubierto que nos hallamos con una porción de añil y ha pedido a su costa inteligentes para beneficiarlo. Estos hechos, que son visibles y palpables, piden de justicia una retribución correspondiente a la excelencia del mérito, y aún mayor si pudiera darse, lo uno porque como dejo demostrado anticipó el beneficio aún a nuestros deseos, en cuya retribución debemos imitar las tierras fértiles que devuelven mucho más sin comparación que lo que reciben: y el segundo, que siendo imitadas las primeras acciones que se presentan en Medellín aumenta ésto el ser dignas de aprecio y atención y exigen forzosamente un premio equivalente en alguna parte, para que, estimulados así los demás habitantes, trabajen por la consecución de otro: y dentro de poco tiempo tendremos la complacencia de ver llegar a nosotros aquel dichoso feliz instante tan justamente deseado, de no tener que pedir a las provincias vecinas cosa alguna, y que tengamos frutos qué transportar a la península española y hacer allí nuestro comercio.

Bien veo que respecto de la ocasión presente no nos es posible hacer una retribución pecuniaria a éste buen patriota, supuesta la exhausta situación de los fondos públicos, y bien sé que aun cuando se hiciera ésta especie de retribución, nunca sería admitida, atento a que para las obras que ha emprendido, nunca llevó mira al vil interés, sino a la felicidad pública; pero esto no priva de recompensarle su particular mérito, su liberalidad y desembolsos que ha sufrido no sólo en la conducción del fluido vacuno, sino también en el transporte y salarios de los operarios para la enseñanza, como igualmente los servicios personales que ha hecho en bien de la humanidad, tanto en el ejercicio de la medicina, como en ingerir el fluido vacuno. Por estas razones sería muy honroso del procurador general de éste ilustre Ayuntamiento, el que premiase aquellas grandes acciones con algunas exenciones, que ni tienen perjuicio considerable a la masa común y además manifestarían en todos tiempos el particular mérito de éste ilustre vecino, acreditando asimismo el honorífico y sabio Gobierno de éste celoso cuerpo, que atiende el mérito de las buenas acciones que se ejecutan en obsequio y decoración de la Patria, así como celosos procuran castigar los males; por lo cual parece que teniéndose en consideración a que éste digno acreedor es uno de los individuos de éste comercio, se le exen-

cionase de pagar el derecho de propios de todas las cargas que introdujere en esta villa; en cuya exención me parece es casi ninguno el perjuicio que resulta atento al corto número de cargas que se introducen por cada comerciante, por el crecido que hay de éste gremio. Igualmente y atendiendo a la cortedad del premio indicado, halla el Ministerio por necesario se le agregue el inibirlo de la obligación de hacer fiestas de la Patrona Titular, en cuya gracia ningún perjuicio resulta a las rentas públicas, y el vecindario, que es el de ésta obligación, tampoco recibe ni perjuicio ni agravio, atento a que hallándose reducido el gasto a trescientos pesos hay copia superabundante de vecinos para éste obsequioso culto; además que contrapesado el continuo beneficio de intereses que reportan de los servicios del agraciado con la única vez que por obligación tiene qué hacer aquel otro, resultan aquellos de mucho mayor consideración, y por consiguiente casi ninguno o ninguno el favor o gracia que se le dispensa. Asimismo halla el ministerio por de justicia igualmente se condecere la persona de éste amante patriota confiriéndole la gracia de Regidor Honorario de éste ilustre cuerpo, consultando a S. M. para impetrar la Real confirmación de la gracia indicada para poder tener y disfrutar en las funciones públicas el puesto y asiento que le corresponde como tal. Esta acción sin duda alguna será en concepto de los políticos un verdadero estímulo, el más poderoso a la emulación, porque muchas veces sucede (como ya he dicho y lo repito) que el deseo de lograr la correspondencia obliga a los hombres a obrar en beneficio común y aunque el de quien tratamos por su noble generosidad no le ha movido a éste ni otro interés propio sino a la felicidad pública, con todo está de su parte la justicia y de la nuestra la obligación de recompensarle dejando nuestra memoria para ejemplo de los venideros.

Así parece al Síndico Procurador de Medellín.

Diciembre 18 de 1804.

(Firmado)

**José Antonio de Lema**

En la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín a dieciocho de diciembre de mil ochocientos cuatro, los señores de éste ilustre Cabildo Justicia y Regimiento abajo firmados, hallándose juntos y congrega-

dos en ésta Sala de Despacho Público, a fin de tratar y conferir en asuntos de Real servicio, bien y utilidad de ésta República.

En este estado hice relación a S. S. de un eserito presentado por el Sor. Síndico, Procurador General en que hace presente a S. S. que en agradecimiento de la acción que hizo D. Juan de Carrasquilla introduciendo la vacuna en ésta a sus expensas, dirigiendo y vacunando por sí mismo a este vecindario, y demás que expresa el expediente, se le premie su celo patriótico con el honor de Regidor Honorario y de no contribuir con los duros de propios, de los efectos de ropas que condujere, y de excepcionarlo de hacer la fiesta a la Patrona Titular, cuya obligación tienen los vecinos de comodidad, lo que oído por S. S. dijeron: que siendo justa como es la representación indicada y costante el beneficio que ha recibido este público por D. Juan de Carrasquilla, ya en solicitar a su costo el fluído de la vacuna, ya en la ingerción que de ella se hizo, por su propia mano, y ya en el descubrimiento de las quinas a su costa de su caudal, como asimismo los telares, que ha puesto en ésta Villa, costeano tejedores de afuera. Pero considerando el Sr. Procurador que no residen en este Cabildo.....para ejecutarlo, dése cuenta al Excmo. Sor. Virrey con el correspondiente informe para que S. E. determine los que sea de su superior agrado. Con lo cual se cerró esta acta, que firmaron los señores.—Por ante mí doy fe.—D. Javier de Restrepo.—Madrid.—José Joaqn. Tirado.—Miguel Gáviria.—José Antonio de Lema, Procurador General.—Josef Miguel Trujillo, Ecbno. público de Cabildo.

Corresponde con sus originales a que me refiero.

Medn., diciembre 18 de mil ochocientos cuatro años.

Josef Migl. Trujillo, Escribano pp. de Cabdo.

El Cabildo de Medellín hace de presente a V. S. los méritos contraídos por D. Juan de Carrasquilla reservdo. a la Superioridad el premio según estime por su justicia, su alta justificada penetración conforme a las exenciones y gracia que se expresan por el Síndico Procurador General.

Excelentísimo Sor.:

El Cabildo Justicia y Regimiento de la Villa de Me-

Medellín, con el más reverente respeto, hacen presente a V. Excelencia: que D. Juan de Carrasquilla, europeo de ilustre cuna, y vecino de ella, a más de los méritos contraídos en los empleos concejiles, que ha desempeñado con los créditos de buen ministro, ya de alcalde ordinario, ya de regidor depositario general, y ya de diputado de como., ha aumentado en grado preeminente no sólo la opinión y posesión de ciudadano útil, sino también la de un verdadero amante de la Patria, celoso del bien público, y propenso a la común felicidad. Esto se prueba más con la experiencia física de los beneficios recibidos de su noble generosidad, que con razones útiles; pues por sus acciones y pensamientos altamente ilustrados y de reflexiones nada comunes logra esta Villa y sus lugares comarcanos, del laborioso, utilísimo entable de las manufacturas y telares de algodón; del ventajoso descubrimiento de las quinás, y su comercio con las provincias foráneas; y últimamente del nunca bien ponderado beneficio de la inoculación vacuna, que ha administrado personalmente e instruyendo a otros para que lo verifiquen con el caritativo e importante objeto de preservar a estos vasallos de la horrible mortal epidemia de virruelas, en que al paso que hace servir a la humanidad, lo eleva así a la felicidad, y aumentos del Estado.

Con este objeto digno de toda atención, solicita el Síndico, Procurador General, a la ley de justa gratitud, y en honor de éste Cabildo, y vecinos se premie al presente benefactor con las gracias y exenciones que expresa, a ejemplo de la liberalidad, con que nuestro Católico Gobierno Reinante recompensa a sus amados vasallos los importantes servicios directivos al bien de la sociedad; y siendo constantes los de D. Juan de Carrasquilla en los particulares de que se trata, aunque éste Ayuntamiento le confiesa el mérito, reconoce toca a la Superioridad de V. E. graduar el premio en obsequio del meritorio según estime por de justicia; y por tanto se acompaña el adjunto expediente que la promueve.

Ntro. Sor. guarde y prospere la importante vida de V. E. muchos y felices años. Sala capitular de Medellín, y diciembre 24 de 1804.

Excelentísimo Sr.

A. L. P. de V. E.

Dr. Javier de Restrepo.—Salvador Madrid.—José

Joaquín Tovar.—José Antonio de Lema, Procurador General.

Santafé, 19 de enero de 1805.

R. Al Sr. Fiscal Leiva.

Excelentísimo Sr.: El Fiscal de lo Civil dice: Que tres son las gracias que solicita el Procurador Síndico General de Medellín en favor de Juan de Carrasquilla, de aquel vecindario, y que apoya el Cabildo de la mencionada Villa. Como las dos ejecución a los daños de por las cargas que introduzca fiesta de la Patrona Titular; han de ser gravosas a aquel común de vecinos para mayor instrucción en el Expediente Calificación de la propuesta a más evitar ulteriores reclamaciones que acaso podrá haber, ya con atención a que no se ha documentado la instancia, aunque el Cabildo con su deferencia a ella contesta en la certeza y mérito a las causales, y ya también por el crítico tiempo en que se promovió al no conducir el de su oficio el Procurador Síndico y los otros Capitulares. Por todo podrá V. E. servirse de mandar que los actuales y el nuevo Cabildo completo y con asistencia del Procurador Síndico del presente año, informen lo que se les ofrezca y parezca acerca de la misma instancia y en su vista manifestará a este Ministerio su concepto.

Santafé, febrero 30 (sic) de 1805.

Fiscal

Pase a informe del Cabildo de Medellín, como lo dice el Sr. Fiscal en su anterior vista.

R. Leiva

Sala Capitular de Medellín y febrero 28 de 1805.

Hecha relación en Cabildo de éste día del antecedente Superior Decreto del Excelentísimo Sr. Virrey del Reino, se mandó proveer a su continuación. Por recibido el superior proveído de Su Excelencia, cúmplase, guárdese y ejecútese, y para cumplir con su tenor, dese vista al Sr. Procurador Gral., y hecho se informará lo conveniente.—Pantaleón Arango.—Miguel Naranjo.—Mi-

guel María de Uribe.—José Joaquín Tirado.—Miguel Gaviria.—Crisólogo de Saldarriaga.

Srs. de Ilustre Cabildo: El Síndico Procurador de ésta República expone, que mandándose por la Superioridad informen Us. con mi connotación sobre el mérito de lo representado por mi antecesor en orden al adquirido por D. Juan de Carrasquilla, de éste vecindario, haciéndose por él acreedor a que se le dispensen las gracias, que insinúo: Está pronta la asistencia de mi Ministerio el día que señalen Uss. para conferir y manifestarles nuestros particulares sentimientos sobre la naturaleza de los cuales ha de resultar el manifiesto que se tenga por conforme hacerse a la dicha Superioridad, en el cual como que ha de suscribir mi Ministerio quedará cumplida la calidad que por ella se manda de mi precisa connotación: Medellín y marzo 4 de 1805.—Crisólogo de Saldarriaga.

El Cabildo de Medellín informa a V. E. sobre la solicitud promovida por el Síndico Procurador General del año pasado en favor del Dr. Juan Carrasquilla.

Excmo. Sor.: El Cabildo Justicia y Regimiento de la Villa de Medellín, cumpliendo con el superior precepto de V. E. relativo a la representación de méritos suscitada por el Síndico Procurador Gral. del año inmediato pasado en obsequio de D. Juan Carrasquilla, dice: No reconoce en el expediente cosa notable que haga variar el concepto de lo expuesto por el Cabildo en la acta Capitular celebrada el 18 de diciembre, que corre a fojas siete, e informe que se subsigue en cuanto a lo obrado por Carrasquilla en la inoculación vacuna, establecimiento de telares y reconocimiento de las plantas de quinas, sin embargo si que para lo primero, ya el buen celo del mismo Cabildo tenía tomadas sus providencias para remitir a la boca de Nare a Don José Antonio Velásquez a conducir el fluido como se acredita de las certificaciones libradas a este sujeto; cuya expedición se suspende por haberse anticipado aquél. Siendo lo segundo igualmente cierto, en orden a la conducción de operarios tejedores para las manufacturas de algodón, las que de antemano había empezado a proveer y adelantar el sólido y laudable animo del Dor. Dn. Cristóbal Restrepo, Cura de la Iglesia Parroquial de Envigado, estimulando

a sus feligreses se dedicaran a este ramo de industria. Y respecto a lo tercero, es corriente que Don Juan de Carrasquilla dio principio al establecimiento del comercio de las quinas; pues aunque desde tiempos pasados se tenía conocimiento de ellas, no se había hecho aprecio, ni dádosele destino útil, acaso por ignorarse el modo de extraerse, y cuál de sus calidades o especies era la electa para la negociación mercantil, que es lo que podemos informar a una voz los presentes capitulares que suscribimos en asociación del Síndico Procurador Gral., excepto el Alcalde Provincial Don José Joaquín Tirado, que expone, que se remite en un todo al anterior informe, de 24 de diciembre último.

Por lo que respecta al premio de Regidor Honorario y demás exenciones que solicita, la Superioridad de V. E. resolverá lo que su íntegra justificación estimare por de justicia. No obstante de que a nos los alcaldes ordinarios, y Regidor Decano, parece extraña la introduccion de individuos particulares con lugar y asiento, incorporados en el Cuerpo de Ayuntamiento en los actos publicos.

Dios Ntro. Sor. guarde y prospere la vida de V. E. muchos años.—Sala Capitular de Medellín, marzo 15 de 1805.

Excmo. Señor.—Miguel Naranjo.—Miguel María de Uribe.—José Joaquín Tirado.—Miguel Gaviria.—Crisólogo de Saldarriaga.

Santafe, 3 de abril de 1805.

R. Vuelva al Sor. Fiscal.

Leiva

Certifico que los anteriores documentos existen originales en el archivo anexo a la Biblioteca Nacional, y de allí se ha tomado esta copia.

Bogotá, 30 de mayo de 1920.

(Fdo.)

**Eduardo Posada,**  
Secretario de la Academia Nacional de Historia.